Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN MEC/DC/ AJ N° 23/2020

Asunción, 22 de mayo de 2020.

Señor
Lic. MARIO BENITEZ ROMERO, Director
DIRECCION DE CONTRATACIONES.
Presente.

Ref.: Dictamen relativo a la Cancelación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 ADQUISICION DE LIBROS TEXTOS DE HISTORIA DEL PARAGUAY- ID N° 373.222.-

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, en fecha 20.04.2020 a través del Memorándum DC N° 431/2020 la Dirección de Contrataciones, en el marco de la LPN N° 02/2020 ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTOS DE HISTORIA DEL PARAGUAY, con IDE N° 373.222 comunica al Sr. Director General de Administración y Finanzas que dicho proceso se encuentra en la etapa final de evaluación de ofertas, por lo cual solicita, que por su intermedio se comunique al Viceministerio de Educación Básica, si es que el proceso de contratación es requerido, a fin de proseguir con la etapa de adjudicación. En caso contrario, se requiere la solicitud de cancelación por escrito por la máxima autoridad posible. Este requerimiento es elevado al Sr. Viceministro de Educación Básica, por el Director Gral. de Administración y Finanzas en fecha 21.04.2020 a través del Memorándum DGAF N° 670.

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, en fecha 19.05.2020, a través del Memorándum VEB N° 575/2020 del Viceministro de Educación Básica, emite la respuesta correspondiente: *"...se solicita suspender este año la LPN N° 02/2020 ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTOS DE HISTORIA DEL PARAGUAY, ID N° 373.222/2020 y reasignar el presupuesto correspondiente para la impresión de materiales necesarios en el marco de la contingencia sanitaria - COVI -19".*

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: CANCELACION DE LA LICITACION: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.

Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b) de esta Ley.

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

SUBSUNCIÓN DEL HECHO DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO EN LA NORMA

Que, debido a la pandemia COVID 19, el Poder Ejecutivo, ha emitido los Decretos N° 3442 de fecha 09.03.2020, N° 3512 de fecha 03.04.2020, N° 3537 de fecha 18.04.2020 y N° 3576 de fecha 03.05.2020, en ellos se disponen la implementación de las medidas preventivas ante el riesgo de la expansión del CORONAVIRUS -19 al territorio nacional.

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) en el marco de los decretos mencionados de modo antecedente emite las siguientes resoluciones:

1- Resolución N° 308 de fecha 10.03.2020 " Por la cual se dispone la suspensión de las clases en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada de los niveles y modalidades correspondientes a esta Cartera de Estado por el termino de 15 días...".
2- Resolución N° 349 de fecha 24.03.2020 "Por la cual se disponen medidas de contingencia a ser aplicadas...a los efectos de asegurar el servicio educativo a los estudiantes y el cumplimiento del calendario académico correspondiente..."
3- Resolución N° 354 de fecha 28.03.2020 "Por la cual se dispone la suspensión de las clases...hasta el 12.04.2020...".
4- Resolución N° 375 de fecha 12.04.2020 "Por la cual se extiende el periodo de suspensión de clases...hasta el 19.04.2020...".

Que, el MEC a través de la Resolución N° 375 , en su artículo 2° Encarga a los Viceministerios, a las Direcciones Generales de los Niveles respectivos, Directores Departamentales de Educación y Supervisiones Educativas, a prestar la debida diligencia a fin de asegurar la continuidad del servicio educativo y el desarrollo del calendario académico a través de los procedimientos de contingencia y/o medios tecnológicos habilitados para el efecto, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, en atención a la solicitud planteada por el Viceministerio de Educación Básica, quien el marco de la contingencia de la pandemia COVID 19, considera reasignar el presupuesto correspondiente para la impresión de materiales necesarios en el marco de la contingencia sanitaria – COVID 19.

Que, en la Resolución N° 349 de fecha 24.03.2020, en su artículo 1° se dispone que las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, podrán implementar y aplicar herramientas tecnológicas o digitales de Enseñanza –Aprendizaje, para el desarrollo de los contenidos curriculares, a los efectos de asegurar el servicio educativo a los estudiantes y el cumplimiento del calendario académico correspondiente, como medida de contingencia en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19), en el territorio nacional.

Que, actualmente las clases son realizadas a través de plataformas digitales, hecho que trae la necesidad de nuevos materiales, cuyo costo no se hallan contemplados en nuestro presupuesto, es necesario realizar los ajustes necesarios dentro del año fiscal en curso, de modo a contar con recursos que se precisan.

Que, a la fecha las clases en instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada de los niveles y modalidades, no son desarrolladas de modo presencial, y no se cuenta aún con fecha de la reanudación de las mismas del modo tradicional.

Que, esta solicitud de cancelación del proceso licitatorio, conforme a la normativa invocada, se basa en la existencia de una situación debidamente justificada y que es conocida "la emergencia sanitaria" que nos toca vivir.

Abg. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, por ello consideramos que el pedido es factible, más aún si el fin es atender las necesidades del MEC para los procesos de implementación dispuestas en la implementación de las medidas preventivas ante el riesgo de la expansión del CORONAVIRUS -19

Que, por otro lado el Viceministerio de Educación Básica, solicita suspender por este año el llamado de referencia con el objeto de reasignar el prepuesto previsto para la contingencia sanitaria, pudiendo convocarse nuevamente una vez superada la contingencia sanitaria.

Por lo tanto, y en base a todo lo expresado precedentemente, corresponde cancelar el llamado a LPN N° 02/2020 ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTOS DE HISTORIA DEL PARAGUAY, con IDE N° 373.222. Debiendo solicitarse la resolución autorizante y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para las gestiones administrativas pertinentes.

Es mi dictamen.

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Asesoría Jurídica - D.C.

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Moteenondehu
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida .

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

MEMORÁNDUM VEB Nº 575/2020

A : **Alejandro Duarte**, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

De : **Robert Cano**, Viceministro
Viceministerio de Educación Básica

Ref. : Exp. Xilema N° 77.601/2020.

Fecha : 19 de Mayo de 2020

En relación al memorándum DGAF Nº 679/2020, se solicita suspender este año la LPN Nº 02/2020 ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTOS DE HISTORIA DEL PARAGUAY, ID Nº 373.222/2020 y reasignar el presupuesto correspondiente para la impresión de materiales necesarios en el marco de la contingencia sanitaria – COVID – 19.

Atentamente,

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Asunción: 20 MAY 2020
Para sus efectos.
Dirección Gral. de Admin y Finanzas - MEC

MEC
Dirección General de Administración y Finanzas
Fecha 20 MAY 2018
77601
9:04

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Viceministerio de Educación Básica
15 de Agosto Nº 629 entre Gral. Díaz y E.V. Haedo
Tel: (595 21) 443-919 (595 21) 441-229
Fax: (595 21) 442 500 (595 21) 493-612
Asunción - Paraguay
www.mec.gov.py
vicemin@gmail.com
MEC Digital @MEC.PY

20 MAY 2020 10:40
Torres.
77601